



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0141-2018-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

BARRANCA, 25 DE ABRIL DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum Nº 0144-2018-AL/JEMS-MPB de fecha 25 de Abril del 2018, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través del Decreto Nº 1252, Decreto Legislativo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre del 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión. Asimismo mediante Decreto Supremo Nº 027-2017-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de Febrero del 2017 se aprueba el Reglamento del Decreto Nº 1252; respectivamente;

Que, el Artículo 26º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, los artículos 65º y 67º de la Ley Nº 27444, regula la institución jurídica de la Delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por Delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el Delegante;

Que resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestiones resolutorias y administrativas, conforme al Principio de Desconcentración Administrativa previsto en el Artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Que, contando con el Memorándum Nº 0144-2018-AL/JEMS-MPB, de Alcaldía, la misma que autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º inciso 20) de la misma Ley acotada;


SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR las facultades administrativas y resolutorias al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para que mediante resolución gerencial realice las siguientes funciones:

- 1) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en aplicación de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 42º y 43º de la Ley Nº 28411, previo a los informes favorables de las áreas correspondientes.

ARTICULO 2º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia Municipal y a las dependencias correspondientes, de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elmar Barrera Saucedo
ALCALDE